

ORDINARIO LABORAL-LLAMAMIENTO EN GARANTIA LA PREVISORA
Rad. 68689-31-89-001-2022-00021-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer. El apoderado del demandado formula llamamiento en garantía en contra de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 20 de mayo de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La parte demandada E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN formula llamamiento en garantía a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS para lo cual, fue aportado el documento que da cuenta de la relación sustancial existente entre el demandado y la mencionada aseguradora. Atendiendo que la solicitud reúne los requisitos consagrados en el artículo 65 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 ibídem, este Despacho admitirá el llamamiento y ordenará la citación de la entidad aseguradora para que intervenga en el proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que la E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN identificada por intermedio de su apoderado judicial hace a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena citar a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS para que en el término de VEINTE (20) días contados a partir de la notificación personal (art 291 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020) del presente auto, intervenga en el proceso.

Se advierte que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 24 de mayo de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71976e8bbffad1ed93e7e3fbe3bd20f17e7a713afda8a64bb7904a46ce3660e**

Documento generado en 23/05/2022 08:57:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**